

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Desistimiento 11248-2015.



ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **07 OCT. 2015**

R.EX. Nº 2735

**VISTO:** Lo solicitado por la Sociedad de Pescadores Artesanales para la Pesca y Diversificación Productiva Limitada, mediante, C.I. SUBPESCA Nº 11248, de fecha 22 de septiembre de 2015; las Leyes Nº 19880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 3732 de fecha 2 de abril de 2015, la Sociedad de Pescadores Artesanales para la Pesca y Diversificación Productiva Limitada solicitó la asignación de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Puerto Aguirre, Sector A, Puerto Aguirre, Sector B y Puerto Aguirre, Sector C**, todas de la XI Región, con el objeto de realizar un proyecto de manejo y explotación en ellas.

Que mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 11248 de fecha 22 de septiembre de 2015, la peticionaria manifiesta su voluntad de desistirse de las solicitudes de asignación de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos individualizadas precedentemente.

Que en estas circunstancias procede acoger el desistimiento antes señalada.

## RESUELVO:

1.- Acógrese la solicitud de desistimiento de las peticiones de asignación de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Puerto Aguirre, Sector A, Puerto Aguirre, Sector B y Puerto Aguirre, Sector C**, todas de la XI Región, presentada por la Sociedad de Pescadores Artesanales para la Pesca y Diversificación Productiva Limitada, R.U.T. N° 76.184.192-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90069, de fecha 05 de abril de 2012, con domicilio para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto N° 610, Puerto Aysén, XI Región, casilla de correo electrónico [mferradav@hotmail.com](mailto:mferradav@hotmail.com), en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XI Región.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

